



Bogotá, D.C., 18 de julio de 2022
PDAAA / E-2021-498713
Oficio No. 396. Cítese al contestar.

Doctor
ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General
Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y el San Jorge
direccion@cvs.gov.co
Montería, Córdoba

Asunto: Solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental dentro de la etapa de control y seguimiento de la licencia ambiental que corresponde al proyecto denominado “Relleno Sanitario Loma Grande”, localizado en Montería.

Cordial saludo,

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ, Procurador Delegado con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales y Agrarios, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 277 superior y 24 del Decreto 262 de 2000, dentro de la etapa de control y seguimiento de la licencia ambiental que corresponde al proyecto denominado “Relleno Sanitario Loma Grande”, localizado en Montería, en virtud de las quejas que se han conocido públicamente por parte de habitantes de la vereda Loma Grande, el cabildo indígena Jaraguay y de otros vecinos del sector, quienes han puesto en conocimiento de las autoridades problemas en la operación del relleno sanitario que presuntamente han derivado en afectaciones ambientales; le solicito, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 72 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal b) del artículo 2.2.2.4.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la celebración de audiencia pública ambiental, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Como es de su conocimiento, la Ley 99 de 1993 en su artículo 72 regula lo relacionado con la Audiencia Pública Ambiental como uno de los mecanismos de participación ciudadana que hace posible considerar los aportes de los interesados, peticionarios, autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental.



Esta audiencia, para aquellos proyectos, obras o actividades amparadas por licencia ambiental que se encuentren en ejecución y por ende en etapa de seguimiento, se celebrará cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental.

El derecho al proceso democrático de participación ciudadana en materia ambiental se enmarca en el concepto de democracia participativa, consagrado tanto en el preámbulo como en el Artículo 1º de la Carta Política, por ende los espacios de información, deliberativos y que permitan la retroalimentación, constituyen una herramienta de expresión legítima del constituyente primario y un mecanismo de control social. En ese entendido, el régimen constitucional en su artículo 2º estipula que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*”.

Así lo ha reconocido la Corte Constitucional, especialmente en la sentencia T- 348 de 2012 al señalar que *“cuando se trata de la realización de grandes proyectos de infraestructura que conllevan una afectación al ambiente, es necesario garantizar la participación de las comunidades afectadas con base en lo consagrado en los artículos 2, 40, 79 y 103 en la Constitución. De la misma forma, como parte de las decisiones que toma la administración y que afectan las tradiciones y la vida diaria de las poblaciones, el derecho al debido proceso administrativo y el derecho a la participación, obligan a concertar con la comunidad las medidas previas, interinas y posteriores que se adoptarán en el desarrollo de la ejecución del proyecto, encaminadas a proteger sus derechos fundamentales”*.

En el caso del proyecto Loma Grande, la Procuraduría General de la Nación ha verificado las quejas de la comunidad en el sitio de ejecución del proyecto, además se ha pronunciado a través de informe técnico sobre la operación del relleno, en especial manifestando la preocupación en cuanto al sistema de recirculación de lixiviados concluyendo que dicho sistema *“está llegando a su máxima capacidad, y se requiere de manera urgente tomar una decisión en cuanto al manejo de lixiviados en el relleno sanitario Loma Grande”*.

Igualmente en el informe técnico remitido a esa Corporación el pasado 16 de junio de 2022, la Procuraduría hizo un llamado *“frente a la necesidad URGENTE de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 06234 de octubre 16 de 2018, proferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,*



especialmente en lo relacionado con la instalación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados”.

Las comunidades han puesto de presente la urgencia de resolver aspectos asociados al manejo y contención de olores ofensivos, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al titular de la licencia, y de resultar necesario, el ajuste de medidas que permitan prevenir, mitigar, corregir, compensar y establecer nuevas medidas de manejo ante los impactos ambientales que les está ocasionando el proyecto.

Visto lo anterior, de conformidad con la facultad que tiene esta Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios según lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, artículo 24 del Decreto 262 de 2000, y los regulado en los artículos 72 de la ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.2.4.1.3 y 2.2.2.4.1.5. del decreto reglamentario 1076 del 2015, le solicito que en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y el San Jorge, convoque y celebre una Audiencia Pública Ambiental dentro de la etapa de control y seguimiento de la licencia ambiental que corresponde al proyecto denominado “Relleno Sanitario Loma Grande”, localizado en Montería.

Recibo notificaciones en los correos electrónicos: asuntosambientales@procuraduria.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ

Procurador Delegado con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales y Agrarios